



Lanús, 05 MAR 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Decreto N° 3944/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve y un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-130/17;

Que por Decreto N° 3944 de fecha 11 de Diciembre de 2017, se llamó a Licitación Pública N° 103 para el día 15 de Enero de 2018 referente a la adquisición de "BALANZAS ANALITICAS Y DE PRESION, LECTOR DE MICROPLACAS Y DEMAS APARATOS DE USO HOSPITALARIO" solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que por Acta N° 22 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las firmas ALBRO S.R.L, SONOCARE S.A y SATELITE S.R.L, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan técnicamente a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 22 de Febrero de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Pública N° 103 llevada a cabo el día 15.01.2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "BALANZAS ANALITICAS Y DE PRESION, LECTOR DE MICROPLACAS Y DEMAS APARATOS DE USO HOSPITALARIO" solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para la Contratación de Bienes y Servicios.



697 5/3
LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do.: Adjudicase a las Firmas : a) ALBRO S.R.L - CUIT N° 30-65845404-4, con domicilio en la calle Manuel R. Trelles N° 2061 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Secretaría de Salud, el Ítem N° 3, por ser la oferta más económica, que se ajusta técnicamente a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma de \$ 104.000 (PESOS CIENTO CUATRO MIL),

b) SONOCARE S.A., - CUIT N° 30-71029596-0 con domicilio en la calle Lacroze N° 2827 – Piso 5 – Dpto. E de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ítem N° 5, por ser la oferta más económica, que se ajusta técnicamente a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales, por la suma de \$ 690.000 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL).

c) Adjudicase a la Firma SATELITE S.R.L, CUIT N° 30-69421514-5, con domicilio en la calle Choele Choele N° 465 Piso 1 de la Localidad de Valentín Alsina, el Ítem N° 8, por ser la oferta más económica, que se ajusta técnicamente a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales, por la suma de \$ 5.234,00 (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- los montos determinados en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 – Partida 4.3.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Por los ítems 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 11 y 12 fueron cotizados solo por un oferente, motivo por el cual no pueden ser adjudicados por no ser las oferta más convenientes a los intereses municipales, lo que se realizará un Segundo llamado como Licitación Pública con un Presupuesto Oficial de \$ 948.603,28

ARTICULO 5to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 7mo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Sub- Secretario de Economía y Finanzas
A/C de la Firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal